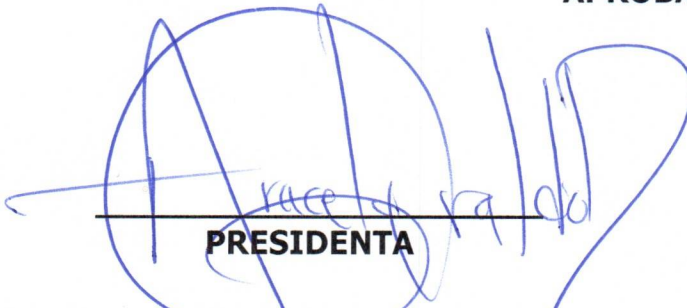




**APROBADA**

  
\_\_\_\_\_  
**PRESIDENTA**

  
\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO**

**DÍA:** ONCE **MES:** ENERO **AÑO 2024.**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA MARTES DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**PRESIDENTA, C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ**  
**(Asistencia de veinticinco Diputadas y Diputados)**

**SECRETARIO, C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA**

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las trece horas con treinta y seis minutos del día martes diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, la Diputada Presidenta de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California.

*"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"*

A continuación, la Diputada Presidenta le solicita al Diputado Secretario proceda a pasar lista de asistencia, **mismo que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:** "Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Castorena Morales Ramón, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César y Vázquez Valadez Ramón".

Posteriormente, **habiendo quórum legal** la Diputada Presidenta, toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación; **resultando aprobado por mayoría de los Diputados presentes.**

Se pasa al siguiente apartado del Orden del Día, referente a: **"Aprobación de las Actas de Sesiones de Clausura, Instalación y Extraordinaria de fechas 30 de noviembre, 01 y 04 de diciembre de 2023, respectivamente"**.



Y toda vez que se hicieron llegar oportunamente las Actas respectivas a los ciudadanos Diputados y Diputadas, vía correo electrónico, la Diputada Presidenta pregunta si existe alguna enmienda qué hacer y no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación, **resultando aprobadas por mayoría de los Diputados presentes.**

Por otra parte, se pasa al siguiente punto que se refiere a **"Comunicaciones Oficiales"**, y para desahogar el inciso a) de este apartado, se hace del conocimiento de la Asamblea de la nueva conformación del Grupo Parlamentario MORENA. Así como el inciso b) de este apartado, la Diputada Presidenta hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia, las Iniciativas enlistadas en el Orden del Día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las comisiones correspondientes.

Se pasa al siguiente punto del orden del día, referente a: **"Dictámenes"** y la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, quien solicita **dispensa de lectura total** para los **Dictámenes que presenta la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, para leer únicamente el proemio y punto resolutivo.

Acto seguido, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la solicitud presentada por el Diputado

Juan Manuel Molina García, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García** para dar lectura al **Dictamen No. 112 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

**Primero.** Que el C. Licenciado Alejandro Isaac Fragozo López, reúne los criterios objetivos para su ratificación como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, por un segundo periodo de nueve años, que de ser ratificado concluiría su encargo en fecha **20 de junio de 2033**, como lo prevé el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. En consecuencia, es elegible para la ratificación de dicho cargo.

**Segundo.** Túrnese el presente dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso.

**Tercero.** Una vez que el Pleno de esta Soberanía, apruebe el dictamen por mayoría calificada de las y los integrantes de este Poder Legislativo, instrúyase al Titular de la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento al C. Alejandro Isaac Fragozo López, su ratificación como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que comparezcan ante esta Asamblea plenaria para la toma de protesta de ley contenida en el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.



**Cuarto.** Aprobada la ratificación del Magistrado C. Alejandro Isaac Fragozo López, envíese el Decreto correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

**Quinto.** Comuníquese al Secretario General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, la determinación realizada por este H. Congreso respecto a la designación.

**Dado** en sesión de trabajo a los 11 días del mes de diciembre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 112 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta de manera nominal, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Castorena Morales Ramón, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, García Ruvalcaba Daylín, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María Del Rocio, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García

César Adrián, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli.

Con posterioridad, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 112 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; en los términos que fue leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Como consecuencia de la aprobación del Dictamen No. 112 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales anterior; se le concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García, para dar lectura al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política**, en donde se establece el siguiente **Acuerdo**:

**PRIMERO.-** En apego y observancia a lo previsto por el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos mencionados en el proemio del presente Acuerdo y acorde al Resolutivo Segundo del Dictamen 112 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, se procede a establecer el procedimiento de votación para la ratificación o no ratificación de la Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de



Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, tomando en consideración el **RESOLUTIVO PRIMERO** del Dictamen Número 112 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, que establece que el **C. LICENCIADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ**, reúne los criterios objetivos para la ratificación a la Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, por un segundo periodo como lo prevé el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en consecuencia, es elegible para la ratificación de dicho cargo.

La Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado instruirá a la Diputada Secretaria Escrutadora que someta a consideración del Pleno, solicitando a las Diputadas y los Diputados integrantes de esta XXIV Legislatura si se encuentran a favor o en contra de dicha ratificación, emitiendo su voto de manera nominal.

**SEGUNDO.-** El procedimiento de ratificación requiere de una votación de las dos terceras partes de las Diputadas y los Diputados integrantes de este Congreso, ya que con él se ratifica a la Magistratura Numeraria de Poder Judicial del Estado, del C. Licenciado Alejandro Isaac Fragozo López, en los términos del párrafo sexto del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, de no alcanzar la mayoría calificada, se estará a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, que establece que si el Congreso resuelve la no ratificación, el Magistrado cesará en sus funciones a la conclusión del periodo para el que fue nombrado y se procederá a realizar un nuevo nombramiento en los términos de este artículo.

**Dado** en la sala de sesiones Dr. Francisco Dueñas Montes, a los 18 días del mes de diciembre del año 2023.

Al termino de lo expuesto, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta de manera nominal, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Castorena Morales Ramón, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, García Ruvalcaba Daylín, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María Del Rocio, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en los términos que fue leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de



Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

De lo anterior, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración del Pleno, en votación nominal la **ratificación del Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, Alejandro Isaac Fragozo López;** resultado **aprobado con 23 a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Castorena Morales Ramón, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, García Ruvalcaba Daylín, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María Del Rocio, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli.

Por lo anterior, la Diputada Presidenta para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, solicita al Director de Procesos Parlamentarios acompañe al centro de este recinto al **Ciudadano Alejandro Isaac Fragozo López,** a quien pide

levantar su brazo derecho para llevar a cabo la **Toma de Protesta** correspondiente, siendo en los siguientes términos: **"¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN, DESEMPEÑANDO LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO QUE SE LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL ESTADO?"**. Contestando el ciudadano Alejandro Isaac Fragozo López: **"SÍ PROTESTO"**. Continúa la Diputada Presidenta, diciendo: **"SI ASÍ NO LO HICIERE QUE EL PUEBLO SE LO DEMANDE Y SI SÍ QUE EL PUEBLO SE LO RECONOZCA"**.

Subsiguientemente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, para presentar y dar lectura al **Dictamen No. 118 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**; estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

**PRIMERO:** Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Secundaria General No. 74 Heriberto Jara, para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXIV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y los demás relativos de la Ley



*"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"*

Orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Secundaria General No. 74 Heriberto Jara" para quedar como sigue:

**"BENEMÉRITA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NO. 74 HERIBERTO  
JARA"**

**SEGUNDO:** Remítase al Poder Ejecutivo para los efectos legales conducentes.

**Dado** en sesión de trabajo a los 11 días del mes de diciembre de 2023.

En consecuencia de lo anterior, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 118 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta de manera nominal, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González Quiroz Julia Andrea, Castorena Morales Ramón, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, García Ruvalcaba Daylín, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María Del Rocio, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio

Moctezuma, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli.

Por lo cual, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 118 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en los términos que fue leído por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar y dar lectura al **Dictamen No. 119 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**; estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

**PRIMERO:** Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Xicoténcatl, para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXIV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Rural Xicoténcatl" para quedar como sigue:



## **"BENEMÉRITA ESCUELA PRIMARIA RURAL XICOTENCATL"**

**SEGUNDO:** Remítase al Poder Ejecutivo para los efectos legales conducentes.

**Dado** en sesión de trabajo a los 11 días del mes de diciembre de 2023.

En ese mismo contexto, el Diputado Juan Manuel Molina proporciona un dato adicional mencionando que el día 19 de diciembre de 2023, la Escuela Primaria Xicoténcatl cumple 100 años, en lo cual abra una solicitud formal con expediente integrado para obtener la declaratoria de centenario por parte del Congreso del Estado.

Al termino de lo expuesto, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 119 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta de manera nominal, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, García Ruvalcaba Daylín, Adame Muñoz María Del Rocio, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Castorena Morales

Ramón, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 119 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en los términos que fue leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Subsiguientemente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, quien solicita **dispensa de lectura total** para los Dictámenes que presenta la **Comisión de Hacienda y Presupuesto**, para leer únicamente el proemio y punto resolutivo.

Acto seguido, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la solicitud presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Sergio Moctezuma Martínez López** para dar lectura al **Dictamen No. 202 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**



**ÚNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos por la cantidad de **\$5,031,824** (SON CINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N), al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2023, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN                                                                                     | AMPLIACIÓN | DISMINUCIÓN  |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|
| 21101   | Materiales y útiles de oficina                                                                  | \$         | \$ 1,750,000 |
| 21201   | Materiales y útiles de impresión y reproducción                                                 |            | 200,000      |
| 21501   | Material impreso y de apoyo informativo                                                         | 200,000    |              |
| 22301   | Utensilios para el servicio de alimentación                                                     |            | 25,000       |
| 24301   | Cal, yeso y productos de yeso                                                                   |            | 50,000       |
| 24701   | Artículos metálicos para la construcción                                                        |            | 50,000       |
| 24801   | Materiales complementarios                                                                      |            | 40,000       |
| 25401   | Materiales, accesorios y suministros médicos                                                    |            | 200,000      |
| 25501   | Materiales, accesorios y suministros de laboratorio                                             | 6,000      |              |
| 27301   | Artículos deportivos                                                                            | 340,000    |              |
| 29302   | Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo educacional y recreativo                | 6,000      |              |
| 29804   | Refacciones y accesorios menores de sistemas de aire acondicionado, calefacción y refrigeración |            | 300,000      |
| 31701   | Servicio de acceso a internet, redes y procesamiento de información                             |            | 17,824       |
| 31801   | Servicio postal, telégrafo y mensajería                                                         | 130,000    |              |
| 32201   | Arrendamiento de edificios y locales                                                            |            | 1,440,000    |
| 32901   | Otros arrendamientos                                                                            | 175,000    |              |
| 33201   | Servicios y asesorías en materia de ingeniería, arquitectura y diseño                           | 190,000    |              |
| 33601   | Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado                                                 | 2,000      |              |
| 33602   | Servicios de impresión                                                                          | 120,000    |              |

|             |                                                                                                           |                            |                            |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| 33603       | Servicios de impresión del informe de labores                                                             | 400,000                    |                            |
| 33801       | Servicios de vigilancia y monitoreo                                                                       |                            | 300,000                    |
| 33902       | Fotográficos                                                                                              | 20,000                     |                            |
| 35101       | Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales                                                 | 1,613,000                  |                            |
| 35704       | Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración | 400,000                    |                            |
| 35901       | Servicios de jardinería                                                                                   | 63,000                     |                            |
| 38201       | Gastos de orden social y cultural                                                                         | 442,000                    |                            |
| 38501       | Reuniones de trabajo                                                                                      | 200,000                    |                            |
| 38503       | Gastos de representación                                                                                  |                            | 200,000                    |
| 51501       | Equipo de cómputo y de tecnología de la información                                                       | 17,824                     |                            |
| 51503       | Equipo de cómputo diverso                                                                                 |                            | 10,169                     |
| 51901       | Otros mobiliarios y equipos de administración                                                             |                            | 300,000                    |
| 52101       | Equipos y aparatos audiovisuales                                                                          |                            | 8,885                      |
| 54101       | Vehículos y equipo terrestre                                                                              | 657,000                    |                            |
| 55101       | Equipo de defensa y seguridad                                                                             |                            | 139,946                    |
| 56601       | Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos                                         | <u>50,000</u>              | <u>          </u>          |
| <b>SUMA</b> |                                                                                                           | <b><u>\$ 5,031,824</u></b> | <b><u>\$ 5,031,824</u></b> |

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Por lo anterior, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 202 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta de manera nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los**



**ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Castorena Morales Ramón, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, García Ruvalcaba Daylín, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María Del Rocio, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli.

Con posterioridad, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 202 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en los términos que fue leído por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Seguidamente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Ramón Vázquez Valadez** para dar lectura al **Dictamen No. 203 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

**ÚNICO.-** Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos entre partidas presupuestales por \$712,170 (SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.), y la ampliación de partida presupuestal por \$170,000 (CIENTO

SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, para el ejercicio fiscal de 2023, cubriéndose esta última con recursos propios, mediante la utilización de productos financieros del presente ejercicio, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

**1. TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR \$712,170**

| <b>Partida</b> | <b>Descripción</b>                                                                                        | <b>Ampliación</b> | <b>Disminución</b> |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------|
| 13102          | Prima de antigüedad                                                                                       | \$ 258,000        |                    |
| 13202          | Prima vacacional                                                                                          |                   | 15,222             |
| 13203          | Gratificación de fin de año                                                                               |                   | 22,451             |
| 13401          | Compensaciones                                                                                            |                   | 37,492             |
| 14101          | Aportaciones patronales servicios médicos                                                                 |                   | 59,624             |
| 15201          | Indemnizaciones                                                                                           | 55,973            |                    |
| 15403          | Previsión social múltiple                                                                                 |                   | 179,184            |
| 21101          | Materiales y útiles de oficina                                                                            | 43,740            |                    |
| 21601          | Material de limpieza                                                                                      | 10,000            |                    |
| 22104          | Alimentación de personal                                                                                  |                   | 5,000              |
| 22105          | Agua y hielo para consumo humano                                                                          | 10,000            |                    |
| 22106          | Artículos de cafetería                                                                                    | 15,000            |                    |
| 24601          | Material eléctrico                                                                                        |                   | 5,000              |
| 26101          | Combustibles                                                                                              | 45,000            |                    |
| 26102          | Lubricantes y aditivos                                                                                    | 4,000             |                    |
| 27101          | Vestuario y uniformes                                                                                     |                   | 15,000             |
| 27201          | Ropa de protección personal                                                                               |                   | 10,000             |
| 29101          | Herramientas menores                                                                                      |                   | 4,000              |
| 29401          | Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información                     | 10,000            |                    |
| 29601          | Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte                                                  | 55,000            |                    |
| 31101          | Servicio de energía eléctrica                                                                             | 15,000            |                    |
| 31801          | Servicio postal, telégrafo y mensajería                                                                   |                   | 5,000              |
| 32201          | Arrendamientos de edificios y locales                                                                     |                   | 183,000            |
| 33101          | Servicios legales y asesoría en materia jurídica, económica y contable                                    | 10,000            |                    |
| 33602          | Servicios de impresión                                                                                    | 10,000            |                    |
| 33603          | Servicios de impresión del informe de labores                                                             |                   | 9,446              |
| 35101          | Conservación y mantenimiento menor de edificios y locales                                                 |                   | 15,000             |
| 35501          | Reparación y mantenimiento de equipo de transporte                                                        |                   | 70,000             |
| 35704          | Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración |                   | 15,000             |
| 35801          | Servicios de limpieza                                                                                     |                   | 10,000             |
| 37101          | Pasajes aéreos                                                                                            | 33,011            |                    |
| 37201          | Pasajes terrestres                                                                                        |                   | 3,449              |
| 37501          | Viáticos en el país                                                                                       | 40,000            |                    |
| 37502          | Hospedaje en el país                                                                                      | 10,000            |                    |



|             |                                 |                   |                   |
|-------------|---------------------------------|-------------------|-------------------|
| 37601       | Viáticos en el extranjero       |                   | 15,000            |
| 37602       | Hospedaje en el extranjero      |                   | 15,000            |
| 37902       | Peajes                          | 40,000            |                   |
| 38501       | Reuniones de trabajo            | 47,446            |                   |
| 39904       | Otros servicios generales       |                   | 8,302             |
| 51101       | Muebles de oficina y estantería |                   | 10,000            |
| <b>SUMA</b> |                                 | <b>\$ 712,170</b> | <b>\$ 712,170</b> |

## **2. AMPLIACIÓN DE RECURSOS POR \$170,000**

| <b>Partida</b> | <b>Descripción</b>                                | <b>Ampliación</b> |
|----------------|---------------------------------------------------|-------------------|
| 39801          | Impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal | <b>\$ 170,000</b> |

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 203 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta de manera nominal, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Castorena Morales Ramón, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María Del Rocio, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma,

Vázquez Castillo Julio César, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli.

Por lo tanto, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 203 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en los términos que fue leído por el Diputado Ramón Vázquez Valadez. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García** para dar lectura al **Dictamen No. 204 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

**PRIMERO. - Se aprueba** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2024, presentada por el Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, de acuerdo con los términos del documento que se anexa al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

**SEGUNDO. -** Notifíquese al Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe.



**TERCERO.** - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Acto continuo, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 204 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta de manera nominal, **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María Del Rocio, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Vázquez Castillo Julio César, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli. Así como **4 votos en contra, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Castorena Morales Ramón y Martínez López Sergio Moctezuma.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 204 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en los términos que fue leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García** para dar lectura al **Dictamen No. 205 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

**PRIMERO.- Se aprueba** la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de San Felipe, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2024, presentada por el Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, de acuerdo con los términos del documento que se anexa al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al C. Lic. José Luis Dagnino López, Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California.

**TERCERO.-** Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En la Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de diciembre de



dos mil veintitrés.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 205 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta de manera nominal, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María Del Rocio, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli. Así como **4 votos en contra de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Castorena Morales Ramón y Martínez López Sergio Moctezuma.

Por consiguiente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 205 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en los términos que fue leído por el Diputado**

**Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Acto siguiente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz** para dar lectura al **Dictamen No. 206 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

**PRIMERO.** - Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2024, presentada por el H. XXIV Ayuntamiento de la citada demarcación Municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

**SEGUNDO.** - Notifíquese a la Presidenta Municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California.

**TERCERO.** - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar



abierto el debate del Dictamen No. 206 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta de manera nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, García Ruvalcaba Daylín, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María Del Rocío, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Vázquez Castillo Julio César, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli. Así como **4 votos en contra de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Castorena Morales Ramón y Martínez López Sergio Moctezuma.

En consecuencia de lo anterior, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 206 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en los términos que fue leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California,

en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz** para dar lectura al **Dictamen No. 207 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

**PRIMERO. - Se aprueba** la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2024, presentada por el H. XXIV Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, de acuerdo con los términos del documento que se anexa al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

**SEGUNDO. -** Notifíquese a la Presidenta Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

**TERCERO. -** Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O.-** En la Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Al termino de lo expuesto, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 207 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal,



pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta de manera nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, García Ruvalcaba Daylín, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María Del Rocio, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli. Así como **5 votos en contra de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Castorena Morales Ramón y Martínez López Sergio Moctezuma.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 207 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en los términos que fue leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Continúa con el uso de la voz **la Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para dar lectura al **Dictamen No. 208 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ÚNICO.** - Se aprueba el Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, para el Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2024, presentado por el H. XXIV Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, para quedar en los términos siguientes:

**DECRETO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES EN CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

Artículo Primero.- A los contribuyentes que paguen totalmente el impuesto predial, del ejercicio fiscal de 2024 durante los meses de enero a agosto, se les otorgará un estímulo fiscal para efecto de que puedan pagar con la misma base gravable que les correspondería utilizar para el pago del impuesto en los meses de enero a abril del ejercicio fiscal 2023, adicionándole un 4%, más los valores que se fueron incorporando como nuevas zonas homogéneas en las Tablas de Valores Catastrales Unitarios para los ejercicios fiscales subsecuentes.

A los contribuyentes que paguen este impuesto fuera del plazo establecido, total o parcialmente, se les aplicará la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del



Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2024.

El presente estímulo, no limita la aplicación en este ejercicio fiscal, de los descuentos establecidos en el artículo 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2024 por pronto pago y demás que estuvieren vigentes al momento de cumplir totalmente con la obligación.

Artículo Segundo. - Los contribuyentes que paguen el impuesto predial del ejercicio fiscal del 2024 correspondiente a inmuebles destinados a casa habitación, podrán efectuarlo aplicando la tasa del 2.46 al millar sobre el valor catastral del inmueble.

En el caso de inmuebles destinados a casa habitación multifamiliar, los contribuyentes podrán optar por causar el impuesto predial aplicando una tasa de 3.504 al millar sobre el valor catastral del inmueble.

El beneficio contenido en el presente artículo será aplicable para una sola propiedad del contribuyente, por lo que las propiedades adicionales de éste, tributarán a la tasa general prevista dentro de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2024.

Artículo Tercero. - Los contribuyentes jubilados, pensionados, discapacitados o de edad igual o mayor a los sesenta años podrán optar por pagar el impuesto predial causado sobre inmuebles destinados a casa habitación, aplicando una tasa de 0.84 al millar sobre el valor catastral del inmueble. En caso de fallecimiento de los

anteriores, el cónyuge supérstite podrá pagar con las citadas tasas, siempre y cuando continúe habitando el inmueble, no tenga registrado este beneficio en otros inmuebles de su propiedad y el de cujus haya gozado de este beneficio antes de su deceso.

El beneficio contenido en el presente artículo será aplicable para una sola casa habitación propiedad del contribuyente, por lo que las propiedades adicionales de éste tributarán a la tasa general prevista en la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2024.

Artículo Cuarto. - Se podrá optar por aplicar una tarifa de 3.99 veces la Unidad de Medida de Actualización (UMA) vigente, para el pago de impuesto predial de los inmuebles en los siguientes supuestos:

- a) Los inmuebles propiedad de los Organismos de la Sociedad Civil registrados ante el Gobierno del Estado, cuyo objeto sea la asistencia social sin fines de lucro, siempre que los inmuebles se destinen a los fines de éstos y que en éstos no se realicen actividades lucrativas o de negocios.
- b) Los inmuebles propiedad de las Asociaciones Religiosas que tengan registro constitutivo otorgado por la Secretaría de Gobernación.

Artículo Quinto.- Se autoriza un estímulo fiscal sobre el impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal del 2024, para efecto de que los contribuyentes que causen el impuesto en relación con predios ocupados por asentamientos



irregulares, que se encuentren en proceso de regularización por organismo público federal, estatal o municipal competente, siempre que estén destinados total y exclusivamente para habitación de sus propietarios, así como predios destinados para programas habitacionales con fines sociales promovidos por institución oficial, podrán optar por tributar aplicando una tarifa de 3.99 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente. Para la procedencia del beneficio establecido en el presente artículo, se deberá contar con opinión favorable de los organismos mencionados.

Artículo Sexto. - Se considerará que los contribuyentes ejercen los beneficios contenidos en el presente decreto, cuando realizan el pago de las contribuciones, determinado conforme a lo establecido en el mismo.

Artículo Séptimo.- Se exime del pago del derecho de alumbrado público, tratándose de los contribuyentes que tengan contratados servicios particulares para alumbrado público en baja tensión y en media tensión, el servicio de bombeo de agua potable o aguas negras de servicios públicos, servicio para bombeo de agua para riego agrícola en baja tensión y el servicio para bombeo de agua para riego agrícola en media tensión, así como por los consumos de los servicios contratados por Entidades Públicas Federales, Estatales y Municipales.

Artículo Octavo. - No se causará la sobre tasa para el fomento deportivo y educacional que genere el impuesto sobre adquisición de inmuebles correspondiente

a operaciones cuyo objeto sea una casa habitación, y la base del impuesto sea igual o menor a \$515,000.00 M.N. (Quinientos quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

El contenido en el presente artículo será aplicable para una sola casa habitación propiedad del contribuyente, por lo que, por las propiedades adicionales del contribuyente se tributará conforme la tarifa y sobre tasa aplicable conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2024.

Artículo Noveno.- Se aprueba la exención del pago de derechos por concepto de rectificación a la base de datos, a los causantes del Impuesto Predial, que durante los meses de enero a marzo del 2024, actualicen su información ante el registro municipal de catastro, con relación a conceptos como son: la corrección ortográfica, la corrección de domicilio fiscal, la inclusión de números telefónicos y correos electrónicos a la base de datos, así como la inclusión de nombres de representantes legales y albaceas.

Artículo Décimo. - Los predios que, por ser de interés público, que hubiesen sido declarados por la autoridad competente como áreas naturales protegidas o zonas de amortiguamiento y/o conservación, generarán una tasa única de 3.99 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, respecto al pago del impuesto predial del ejercicio fiscal del 2024.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS



PRIMERO.- El presente Decreto iniciará su vigencia a partir del primero de enero de dos mil veinticuatro y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Presidenta Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

TERCERO.- Remítase el presente Decreto al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**DADO.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Enseguida, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 208 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el **Dictamen No. 208 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, García Ruvalcaba Daylín, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García

Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli. Y **5 votos en contra de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Castorena Morales Ramón y Martínez López Sergio Moctezuma.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 208 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, en los términos que fue leído por **la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Continúa con el uso de la voz **la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, para dar lectura al **Dictamen No. 209 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2024, presentada por el Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, Baja California, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.



**SEGUNDO.-** Notifíquese al Presidente del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, Baja California.

**TERCERO.** - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 209 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el **Dictamen No. 209 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, resultando aprobado con 14 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocío, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, González García César Adrián, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli. Y **6 votos en contra de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe,

Castorena Morales Ramón, García Ruvalcaba Daylín y Martínez López Sergio Moctezuma.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 209 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, en los términos que fue leído por **la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Seguidamente, **la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López** da lectura al **Dictamen No. 210 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

**PRIMERO.** - Se aprueba la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2024, presentada por el Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, Baja California, de acuerdo con los términos del documento que se anexa al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

**SEGUNDO.** - Notifíquese al Presidente del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, Baja California.



**TERCERO.** - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO.-** En la Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Enseguida, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 210 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el **Dictamen No. 210 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, resultando aprobado con 16 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** González Quiroz Julia Andrea, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Vázquez Castillo Julio César, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli. Y **6 votos en contra de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Castorena Morales Ramón, García Ruvalcaba Daylín y Martínez López Sergio Moctezuma.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 210 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, en los términos que fue leído por **la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Continúa con el uso de la voz el **Diputado Román Cota Muñoz**, para dar lectura al **Dictamen No. 211 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

**PRIMERO.-** Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal del 2024, presentada por el H. XXIV Ayuntamiento de la citada demarcación Municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al Presidente Municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tecate, Baja California.

**TERCERO.-** Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**DADO.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 211 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el **Dictamen No. 211 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, resultando aprobado con 14 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** González Quiroz Julia Andrea, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocío, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, y Geraldo Núñez Araceli; asimismo el Diputado Cota Muñoz Román, vota a favor en lo general con **1 reserva en lo particular. Y 6 votos en contra** de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Castorena Morales Ramón, García Ruvalcaba Daylín y Martínez López Sergio Moctezuma.

Subsiguientemente se le concede el uso de la voz al **Diputado Román Cota Muñoz**, para presentar su **Reserva en lo particular al Dictamen No. 211 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, en los términos siguientes:

**DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE  
XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

El suscrito Diputado en mi calidad de integrante de esta H. Legislatura de conformidad con lo establecido por el artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración de esta Asamblea, **RESERVA EN LO PARTICULAR AL RESOLUTIVO PROPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA Y TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS, BASE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2024**, al tenor de lo siguiente:

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Que de conformidad a las consideraciones del Dictamen número 211 de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado, la Ley de Ingresos es el acto legislativo que determina los ingresos que el municipio está autorizado para recaudar en un año determinado y constituye, por lo general, una mera lista de "conceptos" por virtud de los cuales los municipios pueden percibir ingresos, en un ejercicio fiscal, provenientes de los conceptos que en la misma se enumeran, los que se causan y recaudan de acuerdo con las Leyes en vigor.



Siendo facultad de la legislatura, en términos del artículo 27, fracción XI, de la Constitución Política del Estado, el examinar, discutir, modificar, aumentar, reducir y aprobar, para cada Ejercicio Fiscal, las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios, por lo que, en el ejercicio de tal responsabilidad, se considera necesario ajustar el numeral 43 de la propuesta al Anexo de Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, con la finalidad de evitar el pago de estacionamiento en vía pública en esta municipalidad.

La instalación de parquímetros, a pesar de sus potenciales beneficios, puede tener repercusiones significativas en el desarrollo económico de los Pueblos Mágicos. Este fenómeno se manifiesta en diversas facetas que impactan directamente en la vitalidad económica de estas pintorescas localidades.

En primer lugar, la tarificación del estacionamiento puede actuar como una barrera económica para los visitantes. La imposición de tarifas adicionales puede disuadir a potenciales turistas que buscan destinos más accesibles desde el punto de vista financiero. Este efecto, respaldado por datos y observaciones, conduce a una disminución en la afluencia de visitantes, afectando negativamente los ingresos generales de los negocios locales.

Además, la instalación de parquímetros a menudo crea una percepción de que el pueblo se vuelve menos acogedor y más orientado hacia el beneficio económico. Este cambio en la percepción puede ahuyentar a turistas que buscan experiencias

auténticas y genuinas, contribuyendo así a la pérdida de la esencia misma que hace que un Pueblo Mágico sea atractivo.

Otro aspecto crucial es el impacto directo en los pequeños comercios locales. La imposición de tarifas de estacionamiento puede desalentar la visita prolongada de los turistas, limitando el tiempo que pasan explorando y realizando compras. Esto se traduce en una reducción en las transacciones comerciales, afectando directamente los ingresos de los negocios locales que dependen del turismo para su subsistencia.

En el ámbito social, la instalación de parquímetros puede generar tensiones entre la comunidad local y los visitantes. La resistencia a pagar por estacionar puede dar lugar a conflictos, afectando la atmósfera acogedora que es fundamental para la atracción turística en un Pueblo Mágico.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea, la modificación al artículo 43 del Anexo a la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43.- Los propietarios de giros comerciales e industriales o aquellos que necesiten por razones propias del desarrollo de la actividad que ejerzan, ocupar sitios exclusivos de estacionamiento de vehículos, deberán obtener autorización escrita de la Tesorería Municipal, debiendo pagar por mes dentro de los primeros diez días los Derechos por este concepto, de acuerdo a la siguiente clasificación:

T A R I F A :

IMPORTE  
PESOS

A.- Con señalamiento de cordones para sitios exclusivos de estacionamiento de vehículos diariamente, por metro lineal.



**"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"**

|                                                                                                                                                                                       |         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| a).- En batería.....                                                                                                                                                                  | \$ 0.00 |
| b).- En cordón según su actividad:                                                                                                                                                    |         |
| 1).- En cordón para establecimiento comercial o industrial.....                                                                                                                       | \$ 0.00 |
| 2).- En cordón para unidades tipo taxi.....                                                                                                                                           | \$ 0.00 |
| 3).- En cordón para carga y descarga.                                                                                                                                                 | \$ 0.00 |
| B.- En el estacionamiento de vehículos donde se encuentren instalados aparatos medidores de tiempo de las 8:00 horas a las 18:00 horas diariamente, excepto domingos y días festivos. |         |
| a).- Por hora.....                                                                                                                                                                    | \$ 0.00 |
| C.- Por infracciones al medidor, si se liquida después de los 15 días siguientes.....                                                                                                 | \$ 0.00 |
| D.- Calcomanías para el derecho de estacionarse en zonas controladas por estacionómetros.                                                                                             |         |
| a).- Semestral.....                                                                                                                                                                   | \$ 0.00 |
| b).- Anual.....                                                                                                                                                                       | \$ 0.00 |

Los contribuyentes podrán realizar el pago de los importes a que se hace referencia en la Fracción A y sus incisos, por adelantado, en el entendido de que, para esos efectos, se tomará el valor del mes en que se realice dicho pago.

## **TRANSITORIOS**

### **En los términos que fueron propuestos.**

Dado en el Recinto Oficial de Sala de Sesiones "Benito Juárez García" a los 19 días del mes de diciembre de 2023.

Enseguida, la Diputada Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Reserva al Dictamen No. 211 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Interviniendo los siguientes ciudadanos Diputados: Juan Manuel Molina García, Julia Andrea González Quiroz, Santa Alejandrina Corral Quintero y Daylín García Ruvalcaba.

Posteriormente el Diputado Román Cota Muñoz, en atención a los comentarios vertidos anteriormente, manifiesta que **retira la reserva presentada**, para posteriormente presentar un exhorto del Congreso, y poder hacer el llamamiento a las autoridades del Cabildo de Tecate, para que analicen este tema en particular.

Seguidamente, intervienen sobre el mismo tema los ciudadanos Diputados: María del Rocio Adame Muñoz, Ramón Castorena Morales, César Adrián González García y Araceli Geraldo Núñez.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 211 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, en los términos que fue leído por el **Diputado Román Cota Muñoz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable



Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Continúa con el uso de la voz **la Diputada María del Rocio Adame Muñoz**, para dar lectura al **Dictamen No. 212 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

**PRIMERO.-** Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2024, presentada por el H. IX Ayuntamiento de la citada demarcación Municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la C. Presidente Municipal del H. IX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

**TERCERO.-** Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 212 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las

Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el **Dictamen No. 212 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli; **y 6 votos en contra** de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Castorena Morales Ramón, García Ruvalcaba Daylín y Martínez López Sergio Moctezuma."

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 212 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto,** en los términos que fue leído por **la Diputada María del Rocio Adame Muñoz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



Continúa con el uso de la voz la **Diputada María del Rocio Adame Muñoz**, para dar lectura al **Dictamen No. 213 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

**PRIMERO.** - Se aprueba la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2024, presentada por el H. IX Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, de acuerdo con los términos del documento que se anexa al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

**SEGUNDO.** - Notifíquese a la C. Presidente Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

**TERCERO.** - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 213 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la

Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el **Dictamen No. 213 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli; **y 6 votos en contra** de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Castorena Morales Ramón, García Ruvalcaba Daylín y Martínez López Sergio Moctezuma.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 213 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto,** en los términos que fue leído por **la Diputada María del Rocio Adame Muñoz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



Continúa con el uso de la voz la **Diputada Alejandra María Ang Hernández**, para dar lectura al **Dictamen No. 214 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

**PRIMERO.-** Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2024, presentada por el H. XXIV Ayuntamiento de la citada demarcación Municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Presidenta Municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mexicali, Baja California.

**TERCERO.-** Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 214 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, en donde interviene la Diputada Daylín García Ruvalcaba.

Seguidamente, y no existiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el **Dictamen No. 214 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli; **y 6 votos en contra** de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Castorena Morales Ramón, García Ruvalcaba Daylín y Martínez López Sergio Moctezuma.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 214 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto,** en los términos que fue leído por **la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



Continúa con el uso de la voz la **Diputada Alejandra María Ang Hernández**, para dar lectura al **Dictamen No. 215 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

**PRIMERO.-** Se aprueba la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, Base del Impuesto Predial de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2024, presentada por el H. XXIV Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, de acuerdo con los términos del documento que se anexa al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Presidenta Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

**TERCERO.-** Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO.-** En la Sesión Ordinaria virtual, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 215 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las

Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, en donde interviene la Diputada Daylín García Ruvalcaba.

Seguidamente, y no existiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el **Dictamen No. 215 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli; **y 6 votos en contra** de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Castorena Morales Ramón, García Ruvalcaba Daylín y Martínez López Sergio Moctezuma.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 215 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto,** en los términos que fue leído por **la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión



Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Continúa con el uso de la voz **la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, para dar lectura al **Dictamen No. 216 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

**PRIMERO.-** Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2024, presentada por el H. XXIV Ayuntamiento de la citada demarcación Municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al Presidente Municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ensenada, Baja California.

**TERCERO. -** Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 216 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las

Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el **Dictamen No. 216 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, resultando aprobado con 15 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:**

González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocío, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Guerrero Luna Manuel, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli; **y 9 votos en contra** de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, Castorena Morales Ramón, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, García Ruvalcaba Daylín, Martínez López Sergio Moctezuma y García Zamarripa Rosa Margarita.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 216 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto,** en los términos que fue leído por **la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



Continúa con el uso de la voz **la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, para dar lectura al **Dictamen No. 217 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

**PRIMERO.-** Se aprueba la Tabla de Valores Catastrales Unitarios de Terreno y Construcción, Base del Impuesto Predial para el Municipio de Ensenada, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2024, presentada por el H. XXIV Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, de acuerdo con los términos del documento que se anexa al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al Presidente Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.

**TERCERO.-** Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO.-** En la Sesión Ordinaria Virtual, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 217 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las

Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, en donde interviene la Diputada Daylín García Ruvalcaba.

Seguidamente y no habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el **Dictamen No. 217 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, resultando aprobado con 16 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Guerrero Luna Manuel, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli; **y 8 votos en contra** de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Castorena Morales Ramón, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, García Ruvalcaba Daylín, Martínez López Sergio Moctezuma y García Zamarripa Rosa Margarita.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 217 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, en los términos que fue leído por **la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión



Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Continúa con el uso de la voz **la Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para dar lectura al **Dictamen No. 218 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

**PRIMERO.** - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, hasta por la cantidad de \$ 16'315,884.40 (DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N).

**SEGUNDO.-** Se instruye al Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el artículo 13 fracción V, de dicha Ley.

**TERCERO.-** Se instruye al Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

**CUARTO.** - Notifíquese al Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

**QUINTO.** - Remítase el presente Dictamen a la Titular del Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**DADO.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 218 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el **Dictamen No. 218 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, resultando aprobado con 21 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco



Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, García Ruvalcaba Daylín, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocío, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita y Geraldo Núñez Araceli. Y **1 voto en contra** del Diputado Castorena Morales Ramón.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 218 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, en los términos que fue leído por **la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz** para dar lectura al **Dictamen No. 219 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

**PRIMERO.- Se aprueba** el Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al

período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, hasta por la cantidad de \$ 49'413,639.31 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.).

**SEGUNDO.-** Se instruye al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el artículo 13 fracción V, de dicha Ley.

**TERCERO. -** Se instruye al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

**CUARTO. -** Notifíquese al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

**QUINTO. -** Remítase el presente Dictamen a la Titular del Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.



Al termino de lo expuesto, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 219 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta de manera nominal, **resultando aprobado con 24 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Castorena Morales Ramón, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, María Monserrat Rodríguez Lorenzo, García Ruvalcaba Daylín, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María Del Rocio, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 219 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en los términos que fue leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito

Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta procede a decretar un receso, a solicitud del Diputado Juan Manuel Molina García, secundado por los ciudadanos Diputados: Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, Ramón Vázquez Valadez y Sergio Moctezuma Martínez López; **siendo las dieciséis horas con diecisiete minutos. Reanudándose la sesión a las diecisiete horas con seis minutos**, una vez verificado el quórum por lista de asistencia.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz** para dar lectura al **Dictamen No. 220 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

**PRIMERO.- Se aprueba** el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, hasta por la cantidad de \$ 497'609,407.94 (Cuatrocientos Noventa y Siete Millones Seiscientos Nueve Mil Cuatrocientos Siete Pesos 94/100 M.N.).

**SEGUNDO.-** Se instruye al Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo



Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el artículo 13 fracción V de dicha Ley.

**TERCERO.** - Se instruye al Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

**CUARTO.** - Notifíquese al Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

**QUINTO.** - Remítase el presente Dictamen a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Por lo anterior, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 220 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo

someta de manera nominal, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Castorena Morales Ramón, Vázquez Castillo Julio César, García Ruvalcaba Daylín, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María Del Rocio, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Guerrero Luna Manuel, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli. Así como **2 abstenciones** de las ciudadanas Diputadas: María Monserrat Rodríguez Lorenzo y García Zamarripa Rosa Margarita debidamente razonadas.

Con posterioridad, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 220 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en los términos que fue leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Seguidamente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero** para dar lectura al **Dictamen No. 221 de**



**la Comisión de Hacienda y Presupuesto,** estableciéndose los siguientes **Puntos**

**Resolutivos:**

**PRIMERO. - Se aprueba** el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, hasta por la cantidad de \$ 37'929,605.74 (Treinta y Siete Millones Novecientos Veintinueve Mil Seiscientos Cinco Pesos 74/100 M.N.).

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley.

**TERCERO. -** Se instruye a la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, que, una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

**CUARTO. -** Notifíquese a la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

**QUINTO.** - Remítase el presente Dictamen a la Titular del Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto , la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 221 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta de manera nominal, **resultando aprobado con 24 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Castorena Morales Ramón, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, García Ruvalcaba Daylín, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María Del Rocio, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli.



Por lo tanto, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 221 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en los términos que fue leído por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz** para dar lectura al **Dictamen No. 222 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos:**

**PRIMERO. - Se aprueba** el Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, hasta por la cantidad de \$ 107'499,656.26 (Ciento Siete Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Seis Pesos 26/100 M.N.)

**SEGUNDO.-** Se instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el artículo 13 fracción V de dicha Ley.

**TERCERO.** - Se instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

**CUARTO.** - Notifíquese al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.

**QUINTO.** - Remítase el presente Dictamen a la Titular del Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Acto continuo, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 222 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta de manera nominal, **resultando aprobado con 25 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echeverría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa



Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Castorena Morales Ramón, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, García Ruvalcaba Daylín, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María Del Rocio, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 222 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en los términos que fue leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

De nueva cuenta, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz** para dar lectura al **Dictamen No. 223 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos:**

**PRIMERO. - Se aprueba** el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, hasta por la cantidad de \$ 2,532'720,000.00 (Dos Mil Quinientos Treinta y Dos Millones Setecientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.).

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Fiscal General del Estado de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el artículo 13 fracción V, de dicha Ley.

**TERCERO. -** Se instruye a la Fiscal General del Estado de Baja California, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

**CUARTO. -** Notifíquese a la Fiscal General del Estado de Baja California.

**QUINTO. -** Remítase el presente Dictamen a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.



Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 223 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, interviniendo sobre el tema la Diputada María del Rocio Adame Muñoz.

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen No. 223 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **resultando aprobado con 25 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echeverría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Castorena Morales Ramón, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, García Ruvalcaba Daylín, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María Del Rocio, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli.

Por consiguiente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 223 de la Comisión de**

**Hacienda y Presupuesto, en los términos que fue leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Acto siguiente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz** para dar lectura al **Dictamen No. 224 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

**PRIMERO.- Se aprueba** el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, hasta por la cantidad de \$ 1,819'645,236.49 (Mil Ochocientos Diecinueve Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Seis Pesos 49/100 M.N.) correspondiente al monto reconocido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio 2024 como aportación estatal; a la que deberá anexarse la cantidad de \$ 96'590,429.00 (Noventa y Seis Millones Quinientos Noventa Mil Cuatrocientos Veintinueve Pesos 00/100 M.N.) del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Baja California, así como el importe de \$ 25'826,747.00 (Veinticinco Millones Ochocientos Veintiséis Mil Setecientos Cuarenta y Siete Pesos 00/100 M.N.) por concepto de Ingresos Propios.



**SEGUNDO.-** Se instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero de este Dictamen, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el artículo 13 fracción V de dicha Ley.

**TERCERO. -** Se instruye al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, que una vez ajustado su Presupuesto de Egresos, lo publique a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

**CUARTO. -** Notifíquese al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.

**QUINTO. -** Remítase el presente Dictamen a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 224 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto;

y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta de manera nominal, **resultando aprobado con 24 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Castorena Morales Ramón, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, García Ruvalcaba Daylín, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli.

En consecuencia de lo anterior, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 224 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en los términos que fue leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz** para dar lectura al **Dictamen No. 225 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

**ÚNICO.** - Se aprueba el Decreto para autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California para poder suscribir con el Municipio de Tecate, Baja California, en carácter de garante y/o obligado solidario, Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social para incorporar al Instituto Mexicano del Seguro Social, a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito de Tecate, Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de Tecate, Baja California, para que por conducto del Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, o los funcionarios legalmente facultados, celebre Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social con el Instituto Mexicano del Seguro Social para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito de Tecate, Baja California (bajo la modalidad 38 o la que sea necesaria) conforme a la Ley del Seguro Social, incluyendo suscribir los instrumentos jurídicos que se requieran para dicha incorporación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Municipio de Tecate, Baja California, para que por conducto del Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, o los funcionarios legalmente facultados, suscriba el Convenio referido en el punto

anterior, en el que habrá de pactar la fecha de inicio de la prestación de los servicios y los sujetos de aseguramiento que comprenderá la vigencia; las prestaciones que se otorgarán; las cuotas obrero patronales de los asegurados y demás sujetos obligados; así como el procedimiento de inscripción y cobro de cuotas respectivas o cualquier otro concepto derivado del propio convenio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Municipio de Tecate, Baja California, para que por conducto del Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, o los funcionarios legalmente facultados, pague directamente las cuotas obrero patronales y cuales otros conceptos que se deriven del Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Ciudadanía y Tránsito de Tecate, Baja California al Instituto Mexicano del Seguro Social.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Municipio de Tecate, Baja California, para que por conducto del Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California o los funcionarios legalmente facultados, otorgue en garantía los recursos que deriven de los subsidios, transferencias o a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando dejare de realizar el entero relativo al pago de cuotas obrero patronales y cuales otros conceptos derivados de la aplicación del Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social,



para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito de Tecate, Baja California al Instituto Mexicano del Seguro Social conforme a los artículos 232 y 233 de la Ley del Seguro Social.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Municipio de Tecate, Baja California, para que por conducto del Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, o los funcionarios legalmente facultados, establezca en el Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social la incorporación de los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito de Tecate, Baja California al Instituto Mexicano del Seguro Social, que en el supuesto de que el pago de cuotas obrero patronales u otro concepto no se efectúe de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Seguro Social y su Reglamento en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, el Municipio acepta que el pago sea efectuado a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante retención que se efectúe con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones presentes y futuras en los ingresos federales que le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, en términos de los artículos 232 y 233 de la Ley del Seguro Social.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de su titular o los funcionarios legalmente facultados, para suscribir con el Municipio de Tecate, el Convenio de Incorporación Voluntaria al

Régimen Obligatorio del Seguro Social para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito de Tecate, Baja California, al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que se constituya en garante y/o obligado solidario del propio Municipio, así como para que otorgue en garantía los subsidios, transferencias o a las participaciones que en ingresos federales correspondan al Gobierno del Estado de Baja California del Fondo General de Participaciones, en términos del tercer párrafo del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, para garantizar el pago de las cuotas obrero patronales u otros conceptos derivados de la aplicación del Convenio, en caso de incumplimiento por parte del Municipio; y a su vez que el pago de cuotas obrero patronales u otros conceptos derivados de la aplicación del Convenio pueda ser efectuado a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante retención que se efectúe con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones que en ingresos federales correspondan al propio Gobierno del Estado de Baja California del Fondo General de Participaciones, en términos de las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se autoriza al Municipio de Tecate, Baja California, para que por conducto del Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate o los funcionarios legalmente facultados, celebre convenio y/o cualquier instrumento jurídico para que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, pueda compensar o descontar de manera inmediata y directa los ingresos que le correspondan al Municipio de las participaciones estatales en términos del artículo 9



de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, para recuperar las cantidades que le fueran afectadas al Gobierno del Estado de Baja California de sus participaciones federales, por cubrir adeudos del Municipio relativo a las cuotas obrero patronales que le corresponda pagar o cualquier otro concepto, derivado del Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito de Tecate, Baja California.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de su titular o los funcionarios legalmente facultados, para celebrar convenio y/o cualquier instrumento jurídico con el Municipio de Tecate, para compensar o descontar de manera inmediata y directa los ingresos que le correspondan al Municipio de las participaciones estatales, en términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, para recuperar las cantidades que le fueran afectadas al Gobierno del Estado de Baja California de sus participaciones federales, por cubrir adeudos del Municipio relativo a las cuotas obrero patronales que le corresponda pagar o cualquier otro concepto, derivado del Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito de Tecate, Baja California.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Se autoriza al Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California o los funcionarios legalmente facultados, así como al Poder

Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de su titular o los funcionarios legalmente facultados, para suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente Decreto para la celebración del Convenio y/o cualquier instrumento jurídico para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito de Tecate, Baja California al Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - La presente autorización estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, en el entendido de este Decreto subsistirá durante el tiempo en que se encuentren vigentes las obligaciones derivadas del Convenio, y sus garantías.

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Al termino de lo expuesto, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 225 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, interviniendo a favor los ciudadanos Diputados: Román Cota Muñoz, María Monserrat Rodríguez Lorenzo, Claudia Josefina Agatón Muñiz, Julia Andrea González



Quiroz, Manuel Guerrero Luna, María del Rocio Adame Muñoz, Ramón Castorena Morales y Araceli Geraldo Muñoz.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta de manera nominal el Dictamen No. 225 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **resultando aprobado con 25 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Castorena Morales Ramón, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, García Ruvalcaba Daylín, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María Del Rocio, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli.

Enseguida, hace uso de la voz el Ciudadano Alejandro Monreal Noriega para agradecer la aprobación de dicho Dictamen.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 225 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en los términos que fue leído por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito

Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García** para dar lectura al **Dictamen No. 226 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

**ÚNICO.** - Se aprueba el Decreto para autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California para poder suscribir con el Municipio de San Felipe, Baja California, en carácter de garante y/o obligado solidario, Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social para incorporar al Instituto Mexicano del Seguro Social, a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Felipe, Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Municipio de San Felipe, Baja California, para que por conducto del Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California o los funcionarios legalmente facultados, celebre Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social con el Instituto Mexicano del Seguro Social para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Felipe, Baja California (bajo la modalidad 42) conforme a la Ley del Seguro Social, incluyendo suscribir los instrumentos jurídicos que se requieran para dicha incorporación.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Municipio de San Felipe, Baja California, para que por conducto del Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California o los funcionarios legalmente facultados, suscriba el Convenio referido en el punto anterior, en el que habrá de pactar la fecha de inicio de la prestación de los servicios y los sujetos de aseguramiento que comprenderá la vigencia; las prestaciones que se otorgarán; las cuotas obrero patronales de los asegurados y demás sujetos obligados; así como el procedimiento de inscripción y cobro de cuotas respectivas o cualquier otro concepto derivado del propio convenio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Municipio de San Felipe, Baja California, para que por conducto del Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California o los funcionarios legalmente facultados, pague directamente las cuotas obrero patronales y cuales otros conceptos que se deriven del Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Felipe, Baja California al Instituto Mexicano del Seguro Social.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Municipio de San Felipe, Baja California, para que por conducto del Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California o los funcionarios legalmente facultados, otorgue en garantía los recursos que deriven de los subsidios, transferencias o a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del

artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando dejare de realizar el entero relativo al pago de cuotas obrero patronales y cuales otros conceptos derivados de la aplicación del Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social, para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Felipe, Baja California al Instituto Mexicano del Seguro Social conforme a los artículos 232 y 233 de la Ley del Seguro Social.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Municipio de San Felipe, Baja California, para que por conducto del Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California o los funcionarios legalmente facultados, establezca en el Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social la incorporación de los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Felipe, Baja California al Instituto Mexicano del Seguro Social, que en el supuesto de que el pago de cuotas obrero patronales u otro concepto no se efectúe de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Seguro Social y su Reglamento en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, el Municipio acepta que el pago sea efectuado a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante retención que se efectúe con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones presentes y futuras en los ingresos federales que le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del



artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, en términos de los artículos 232 y 233 de la Ley del Seguro Social.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de su titular o los funcionarios legalmente facultados, para suscribir con el Municipio de San Felipe, el Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Felipe, Baja California, al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que se constituya en garante y/o obligado solidario del propio Municipio, así como para que otorgue en garantía los subsidios, transferencias o a las participaciones que en ingresos federales correspondan al Gobierno del Estado de Baja California del Fondo General de Participaciones, en términos del tercer párrafo del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, para garantizar el pago de las cuotas obrero patronales u otros conceptos derivados de la aplicación del Convenio, en caso de incumplimiento por parte del Municipio; y a su vez que el pago de cuotas obrero patronales u otros conceptos derivados de la aplicación del Convenio pueda ser efectuado a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante retención que se efectúe con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones que en ingresos federales correspondan al propio Gobierno del Estado de Baja California del Fondo General de Participaciones, en términos de las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se autoriza al Municipio de San Felipe, Baja California, para que por conducto del Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California o los funcionarios legalmente facultados, celebre convenio y/o cualquier instrumento jurídico para que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, pueda compensar o descontar de manera inmediata y directa los ingresos que le correspondan al Municipio de las participaciones estatales en términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, para recuperar las cantidades que le fueran afectadas al Gobierno del Estado de Baja California de sus participaciones federales, por cubrir adeudos del Municipio relativo a las cuotas obrero patronales que le corresponda pagar o cualquier otro concepto, derivado del Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Felipe, Baja California.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de su titular o los funcionarios legalmente facultados, para celebrar convenio y/o cualquier instrumento jurídico con el Municipio de San Felipe, para compensar o descontar de manera inmediata y directa los ingresos que le correspondan al Municipio de las participaciones estatales, en términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, para recuperar las cantidades que le fueran afectadas al Gobierno del Estado de Baja California de sus participaciones federales, por cubrir adeudos del Municipio relativo a las cuotas



obrero patronales que le corresponda pagar o cualquier otro concepto, derivado del Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Felipe, Baja California.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Se autoriza al Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California o los funcionarios legalmente facultados, así como al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de su titular o los funcionarios legalmente facultados, para suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente Decreto para la celebración del Convenio y/o cualesquier instrumento jurídico para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Felipe Baja California al Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO DÉCIMO. -** La presente autorización estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, en el entendido de este Decreto subsistirá durante el tiempo en que se encuentren vigentes las obligaciones derivadas del Convenio, y sus garantías.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Al termino de lo expuesto, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 226 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, interviniendo a favor los ciudadanos Diputados: Juan Manuel Molina García y Araceli Geraldo Muñoz.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta de manera nominal el Dictamen No. 226 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **resultando aprobado con 25 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Castorena Morales Ramón, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, García Ruvalcaba Daylín, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María Del Rocio, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli.



Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 226 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en los términos que fue leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García** para dar lectura al **Dictamen No. 227 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

PRIMERO. Se reforman los artículos 69, 72, 83, 119, 131, 132, 136-6, 140, 143-3, 143-4, 146, 147, 151-6, 151-7, 151-9, 151-10, 151-16, 151-25, 151-26, 151-27, 151-29, 152, 153, 154, 155, 156, 156-6, 156-9, 156-19, 156-28, 156-29, 156-31, 156-32, 156-42, 156-44, 175, 178, 179, 180 y 181 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 69.- Las declaraciones deberán hacerse en las formas aprobadas por la Secretaría de Hacienda y en ellas se consignarán todos los datos que las mismas exijan.

ARTÍCULO 72.- ...

I. ... a la VI. ...

...

...

En los casos en que no se recabe la documentación de referencia, el comprador deberá comunicarlo de inmediato a la Secretaría de Hacienda, y en caso de no hacerlo será solidariamente responsable del impuesto omitido.

ARTÍCULO 83.- Las personas físicas o morales que tengan relaciones mercantiles con alguno o algunos de los causantes de este Impuesto, deberán auxiliar a la Secretaría de Hacienda y a sus Dependencias, suministrándoles los informes y datos que soliciten en relación con la aplicación de este mismo Impuesto.

ARTÍCULO 119.- Los causantes de este impuesto deberán pagarlo mensualmente dentro de los días del primero al veinte de cada mes, conforme al volumen despepitado en el mes inmediato anterior mediante la presentación de una declaración en las formas autorizadas por la Secretaría de Hacienda en la Recaudación de Rentas correspondiente, la que deberá contener el dato de los kilos de algodón en pluma despepitados y el tonelaje de la semilla de algodón obtenida.

ARTÍCULO 131.- Quienes presten los servicios señalados en este capítulo tendrán el carácter de retenedores y deberán enterarlo mensualmente, a más tardar el día veinticinco del mes siguiente a aquel al que corresponda el impuesto causado, mediante las formas aprobadas por la Secretaría de Hacienda; debiendo constar en la declaración correspondiente, la información y demás datos relativos a los actos y



operaciones objeto de este impuesto, que se hayan realizado en el mes inmediato anterior.

...

ARTÍCULO 132.- Las personas que presten los servicios de hospedaje, serán responsables solidarios de este impuesto, además de las obligaciones señaladas en el Código Fiscal del Estado; estarán obligados a lo siguiente:

I. ... a la III. ...

...

Los intermediarios, promotores o facilitadores a los que hace referencia el artículo 130 de la presente Ley, estarán obligados a cumplir con las fracciones señaladas anteriormente, en los términos de las reglas de carácter general que para tal efecto deberá emitir la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 136-6.- Derogado.

ARTÍCULO 140.- El Impuesto deberá pagarse al término de cada función, por conducto del Interventor que al efecto designe la Recaudación de Rentas del Estado. La liquidación del impuesto deberá hacerse en las formas aprobadas por la Secretaría de Hacienda.

La Secretaría de Hacienda podrá autorizar al contribuyente, para enterar el impuesto causado, ante la Oficina de Recaudación de Rentas de cuya jurisdicción corresponda, al siguiente día hábil de aquel en que se celebre la función o funciones.

ARTICULO 143-3.- Los contribuyentes de este impuesto tienen, además las siguientes obligaciones:

I. ... a la II. ...

III.- Permitir a los Interventores que designe la Secretaría de Hacienda o sus Oficinas de Recaudación de Rentas, la verificación y determinación del pago del impuesto, dándole las facilidades que requieran para su cumplimiento.

IV. ...

A)... al C) ...

D) Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantías a satisfacción de la Secretaría de Hacienda previstas en el Código Fiscal del Estado, que no será inferior al impuesto estimado correspondiente a un día de actividades, ni superior al que pudiera corresponder también estimativamente a tres días.

ARTICULO 143-4.- Cuando los sujetos de este impuesto, obligados a otorgar garantía de acuerdo con lo dispuesto en la Fracción V Inciso D) del Artículo anterior, no hubieran cumplido con tal obligación, la Secretaría de Hacienda podrá suspender el espectáculo, hasta en tanto no se garantice el pago del impuesto, para lo cual, el interventor que se designe solicitará el auxilio de la fuerza pública.

ARTICULO 146.- ...

I. Tratándose de vehículos automotores, los valores que señale al Tabulador Oficial de Valores mínimos que expida la Secretaría de Hacienda;

II. ...



Cuando el valor de la operación sea notoriamente bajo en relación con el precio comercial, la Secretaría de Hacienda procederá a efectuar avalúo pericial para determinar su valor real.

ARTÍCULO 147.- El Impuesto se causará conforme las tasas que fije la Ley de Ingresos del Estado y deberá pagarse su importe en el momento de celebrarse la operación, en la Oficina Recaudadora correspondiente, mediante la presentación de una manifestación en las formas aprobadas por la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 151-6.- Cuando de las manifestaciones del arrendador se infiera que las rentas que produce el inmueble arrendado son inferiores a las que debe producir el predio objeto del contrato, la Secretaría de Hacienda podrá proceder a determinarlas para fines fiscales a razón de 1 % mensual del valor comercial que establezca para cada caso en particular la Dirección de Catastro del Estado o sus dependencias en cada Municipio.

ARTÍCULO 151-7.- Los causantes de este impuesto están obligados a presentar las declaraciones correspondientes a su pago en la Oficina Recaudadora correspondiente a la ubicación de los inmuebles, en las formas aprobadas por la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 151-9.- ...

I. Empadronarse en la Secretaría de Hacienda, por conducto de la Oficina Recaudadora correspondiente, dentro de los quince días siguientes a aquel en que celebre su primer contrato de arrendamiento, haciendo uso de las formas aprobadas.

...

II. ...

III. Adoptar las medidas de control que para el correcto pago del impuesto establezca la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 151-10.- El arrendatario o subarrendatario que hubiese realizado obras de construcción a beneficio de inmuebles objeto del contrato deberá dar aviso a la Secretaría de Hacienda al término de la obra y especificar el valor de la misma.

ARTICULO 151-16.- Este Impuesto se liquidará y pagará a una tasa del 4.25%, aplicada al total de los pagos efectuados por el empleador, según los períodos establecidos por el Artículo 151-14 o al total de las percepciones que en el mismo período obtengan fuera del Estado, quienes presten servicios de carácter personal dentro del mismo.

...

ARTICULO 151-25.- El pago de este Impuesto se hará bimestralmente ante la Oficina Recaudadora de la jurisdicción del causante, dentro de los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre de cada año, por los ingresos obtenidos en el bimestre inmediato anterior, haciendo uso de las formas aprobadas por la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 151-26.- ...



- I. Empadronarse en la Secretaría de Hacienda por conducto de la Oficina Recaudadora de su jurisdicción, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que inicien sus actividades, utilizando las formas aprobadas por la misma Secretaría;
- II. ... a la V. ...

ARTICULO 151-27.- Las personas físicas, jurídicas o unidades económicas que hagan pagos a causantes que eventualmente sean sujetos de este Impuesto dentro del Territorio del Estado, deberán retenerlo y enterarlo en la Oficina Recaudadora correspondiente; utilizando, las formas aprobadas por la Secretaría de Hacienda, dentro de los tres días siguientes al en que se cause, siendo en todo caso solidariamente responsable del pago del mismo.

ARTICULO 151-29.- La Secretaría de Hacienda podrá estimar los ingresos de los sujetos de este Impuesto en los siguientes casos:

- I. ... al II. ...

...

...

...

ARTICULO 152.- Derogado.

ARTICULO 153.- Derogado.

ARTICULO 154.- Derogado.

ARTICULO 155.- Derogado.

ARTICULO 156.- Derogado.

ARTÍCULO 156-6.- Los retenedores de este impuesto deberán enterarlo en la Recaudación de Rentas del Estado correspondiente dentro de los días del 1ro. al 20 del mes siguiente a aquél en que haya sido retenido mediante la presentación de una declaración en las formas aprobadas por la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 156-9.- El impuesto previsto en esta sección se causará y pagará con independencia de los impuestos a que se refiere la Sección Segunda de este Capítulo.

ARTÍCULO 156-19.- ...

...

El pago de este impuesto se realizará en cualquiera de las oficinas Recaudadoras de Rentas del Estado, instituciones o establecimientos autorizados para ello, o bien mediante los medios electrónicos que autorice para tal efecto la Secretaría de Hacienda.

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 156-28.- ...

I. ... a la VIII. ...



IX.- Los automóviles propiedad de personas con discapacidad debidamente acreditada en los términos que establezca la Secretaría de Hacienda. Un vehículo por persona.

X. ... a la XII. ...

...

ARTÍCULO 156-29.- Los tenedores o usuarios de los vehículos a que se refieren las fracciones I, II, IX, X y XII, del artículo anterior, para gozar del beneficio que el mismo establece, deberán comprobar ante la Secretaría de Hacienda que se encuentran comprendidos en dichos supuestos, cumpliendo los lineamientos que para tal efecto emita la citada Secretaría.

ARTÍCULO 156-31.- Los fabricantes, ensambladores y distribuidores autorizados, así como los comerciantes en el ramo de vehículos, tendrán la obligación de proporcionar a la Secretaría de Hacienda a más tardar el día 17 de cada mes, la información relativa al precio de enajenación al consumidor de cada unidad vendida en territorio del Estado en el mes inmediato anterior, a través de los dispositivos electromagnéticos procesados en los términos que señale dicha Secretaría mediante disposiciones de carácter general.

...

ARTÍCULO 156-32.- Los importes señalados en este capítulo, se actualizarán anualmente en los meses de enero, considerando el factor que se obtenga de dividir el índice nacional de precios al consumidor del mes de diciembre del año inmediato

anterior, entre el citado índice correspondiente al mes de diciembre del penúltimo año. La Secretaría de Hacienda publicará los importes actualizados.

ARTÍCULO 156-42.- ...

I. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal del Estado, y conforme a las Reglas de Carácter General que en su caso emita la Secretaría de Hacienda. Asimismo, se deberán identificar las operaciones por las que deba pagarse este impuesto.

II. ... a la IV. ...

ARTICULO 156-44.- Derogado.

ARTICULO 175.- ...

I. ...

a) ...

b) ...:

1. ...

2. ...

c) De 32 a 44 puntos, o más:

1. En un 100% respecto del impuesto que le corresponda cubrir durante el primer año del estímulo fiscal por los empleos nuevos que se generen con motivo del proyecto de inversión;



2. En un 75% respecto del impuesto que le corresponda cubrir durante el segundo año del estímulo fiscal por los empleos nuevos que se generen con motivo del proyecto de inversión, y

3. En un 50% respecto del impuesto que le corresponda cubrir durante el tercer año del estímulo fiscal por los empleos nuevos que se generen con motivo del proyecto de inversión.

d) Derogado.

e) Derogado.

Los empleos nuevos, se determinarán de acuerdo a los trabajadores que contrate la Empresa derivado del proyecto de inversión, adicionales a los que contaba con anterioridad al citado proyecto.

Para calcular el importe de los pagos por remuneraciones al trabajo personal subordinado que corresponde a los empleos nuevos, se considerará el salario promedio manifestado por la Empresa para su proyecto de inversión, sin perjuicio de las facultades de la autoridad fiscal para verificar y comprobar la veracidad de dicha manifestación.

II. Derogado.

Los sujetos de exención de pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal a que se refiere este artículo, deberán cumplir con las demás obligaciones fiscales relativas al mismo, como es la de presentar las declaraciones periódicas que

correspondan en las formas que establezca la Secretaría de Hacienda, así como la demás información que en las mismas se establezcan

Con independencia de los requisitos señalados en la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California y su Reglamento, la empresa solicitante de estímulo fiscal, deberá anexar con su solicitud que presente ante la Secretaría de Economía e Innovación, su Constancia de Situación Fiscal actualizada.

Para que las Empresas puedan hacerse acreedoras de los estímulos fiscales previstos en este artículo, además de las condiciones estipuladas, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

...

ARTICULO 178.- ...

...

...

I. ... a la III. ...

...

La Secretaría de Hacienda, considerando la opinión de la Comisión Estatal del Agua, podrá emitir reglas de carácter general relativas a los aspectos regulados en este artículo.

...



ARTICULO 179.- Los recargos y gastos de ejecución originados por la falta de pago de un crédito fiscal en la fecha o plazo establecido o las multas determinadas sobre el monto del crédito fiscal por infracciones o las disposiciones fiscales, a cargo de jubilados, pensionados e indigentes mayores de 60 años, personas viudas en situación de indigencia mayores de 50 años, personas con discapacidad, personas que tengan a su cargo un familiar con alguna discapacidad, se causará sobre la cantidad que éstos deban de cubrir, según lo estipulado en los artículos 173 y 174 de esta Ley.

ARTICULO 180.- Derogado.

ARTÍCULO 181.- Derogado.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. La Secretaría de Economía e Innovación, deberá coordinarse con la Secretaría de Hacienda a fin de remitir en el transcurso de los siguientes 20 días hábiles a la entrada en vigor de la presente reforma, las solicitudes que hayan recibido por estímulos fiscales hasta antes de la publicación de este Decreto, y relacionadas con lo establecido en la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California; salvaguardando el derecho de obtener la resolución que corresponda por conducto de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda.

TERCERO. La Secretaría de Hacienda por conducto de la Procuraduría Fiscal, deberá emitir la resolución que corresponda de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables y a los ordenamientos vigentes al momento de su presentación en ventanilla única de la Secretaría de Economía e Innovación, respecto de las solicitudes de estímulos fiscales que hayan sido presentadas por proyecto de inversión nueva, ampliación o tecnología hasta antes de la publicación de la presente reforma y que se encuentre en trámite dentro de los próximos 60 días hábiles.

CUARTO. Las resoluciones emitidas con motivo de las solicitudes de estímulos fiscales con fundamento en el artículo 175 de esta Ley, antes de la entrada en vigor de la presente reforma, seguirán surtiendo sus efectos y continuarán vigentes en los términos señalados en el supuesto en que fue otorgado.

Asimismo, el estímulo fiscal otorgado previo a la publicación de la presente reforma para la exención del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, seguirá aplicándose a la base del impuesto que resulte de acuerdo al artículo 151-14 de la presente Ley, a la misma proporción de la tasa del 1.80% a la que fue otorgado, hasta que cumpla el término de su vigencia, quede sin efectos, o sea cancelado de conformidad con lo señalado en la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California.

QUINTO. Para los casos que venían ejerciendo la aplicación de los estímulos fiscales señalados en los artículos 180 y 181 de esta Ley hasta antes de la entrada en vigor de la presente reforma; será aplicable por última vez respecto al Impuesto Sobre



Remuneraciones al Trabajo Personal causado hasta el mes de diciembre de 2023 o de aquellos causados hasta el cuarto trimestre del 2023.

SEGUNDO. Se reforman los Artículos 3, fracción XV, 13 fracción III, de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I. a la XIV. ...

XV. Proyecto de Inversión: La inversión privada destinada a la instalación de una nueva Empresa, y de aquellos que sean destinados para el desarrollo tecnológico que generen valor agregado en productos, procesos, materiales y/o servicios, de conformidad con la siguiente clasificación:

a)...

b) Derogado.

c) Inversión en Tecnología: Inversiones cuyo modelo de negocios se basa en el conocimiento científico y tecnológico, que destinan un porcentaje de sus ventas anuales a la investigación y/o el desarrollo experimental, y se clasifican a su vez en:

1. Bienes de Capital: Las orientadas al diseño, procesamiento y/o manufactura de nuevos productos, servicios de alta tecnología o la implementación de procesos de producción innovadores que incrementan su capacidad, reduzcan tiempos y/o ahorren energía.

2. Capital Humano: Las orientadas en desarrollar, atraer y lograr la permanencia del capital humano altamente calificado, capaz de realizar acciones encaminadas a la investigación y desarrollo tecnológico y científico de productos o servicios.

3. Recursos Materiales: Todos aquellos bienes que utiliza una empresa para la consecución de sus fines.

XVI. a la XXII. ...

Artículo 13.- ...

I. al II. ...

III. Monto y Origen de la Inversión

Esquema 1. Inversión Nueva, cuyo monto en moneda nacional sea equivalente a:

a) al f) ...

Esquema 2. ...

a) al e) ...

...

IV. al IX. ...

...

...

...

...

...

## TRANSITORIOS



PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Las solicitudes de estímulo fiscales presentadas en ventanilla única de la Secretaría de Economía e Innovación con anterioridad a la presente reforma, en caso de resultar procedentes, deberán ser tramitadas y remitidas en un plazo máximo de 20 días hábiles a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, a la Secretaría de Hacienda para la emisión de la resolución correspondiente, conforme a lo previsto en las disposiciones fiscales aplicables.

TERCERO. Las solicitudes en trámite por estímulos fiscales regulados por la presente Ley que hayan sido presentadas antes de la publicación de la presente reforma, se deberá dar trámite y resolver, de conformidad con los ordenamientos vigentes al momento de su presentación en ventanilla única de la Secretaría de Economía e Innovación.

CUARTO. La Secretaría de Economía e Innovación, actualizará los formatos necesarios para las solicitudes de estímulos fiscales que se presenten a partir de la entrada en vigor de la presente reforma.

TERCERO. Se reforman los Artículos 7o y 7 BIS de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7o.- Del total de los impuestos estatales que se recauden durante el ejercicio, con excepción del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal,

los Municipios recibirán el 20%, distribuido en proporción a la recaudación obtenida en cada uno de los Municipios en el ejercicio fiscal anterior, por el mismo concepto. Del total del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que se recaude durante el ejercicio, los Municipios recibirán el 8.470588%, distribuido en proporción a la recaudación obtenida en cada uno de los Municipios en el ejercicio fiscal anterior, por el mismo concepto.

ARTÍCULO 7 BIS.- Se otorgará mensualmente la cantidad de \$15,000,000.00 de pesos, para ser distribuido entre aquellos municipios que tengan celebrado convenio con el Estado para la administración del Impuesto Predial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, y que en el ejercicio fiscal anterior hayan tenido un crecimiento en el porcentaje de cuentas pagadas del impuesto predial, con respecto al padrón total de cuentas por cobrar del predial del mismo ejercicio fiscal.

La cantidad señalada en el párrafo anterior, se actualizará anualmente en el mes de enero, considerando el factor que se obtenga de dividir el índice nacional de precios al consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior, entre el citado índice correspondiente al mes de diciembre del penúltimo año. La Secretaría de Hacienda publicará la cantidad actualizada.

Para determinar el porcentaje de distribución mensual a cada Municipio, respecto a la cantidad señalada en el primer párrafo de este artículo, la Secretaría de Hacienda deberá realizar el procedimiento siguiente:



- I. Se divide el total de cuentas del impuesto predial cobradas entre el total de cuentas del padrón del impuesto predial, de cada uno de los municipios, del ejercicio fiscal anterior al que se hace el cálculo; el porcentaje resultante se divide entre la suma total de los porcentajes de todos los municipios.
- II. El factor resultante de la fracción anterior se multiplica por la cantidad a distribuir.
- III. El resultado de la fracción anterior será la cantidad a recibir por municipio. La cantidad mensual no será acumulativa, por lo que, en caso de no distribuirse la totalidad en el mes correspondiente, esta pasará a formar parte del gasto del Ejecutivo Estatal.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. La Secretaría de Hacienda en coordinación con los Municipios de esta entidad federativa, deberán realizar las gestiones necesarias a fin de que se lleven a cabo lo correspondiente para formalizar la celebración del Convenio para la administración del Impuesto Predial con el Poder Ejecutivo del Estado; acorde a lo establecido en el artículo 7 BIS de la presente reforma.

TERCERO. La Secretaría de Hacienda a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada ejercicio fiscal, deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado de

Baja California, la actualización del monto de incentivo señalado en el artículo 7 BIS de la presente reforma.

CUARTO. La Secretaría de Hacienda deberá llevar a cabo las previsiones necesarias para la distribución oportuna de las participaciones estatales y de la cantidad señalada en el primer párrafo del artículo 7 BIS de esta Ley, iniciando su distribución al mes siguiente que los municipios hayan celebrado el Convenio para la administración del Impuesto Predial con el Poder Ejecutivo del Estado.

**DADO.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 227 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, en donde intervienen los siguientes ciudadanos Diputados: Daylín García Ruvalcaba, Sergio Moctezuma Martínez López y Santa Alejandrina Corral Quintero; también interviene el Diputado Juan Manuel Molina García, para manifestarse a favor del presente Dictamen.

Posteriormente y no habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta de manera nominal el Dictamen No. 227 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **resultando aprobado con 18**



**votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María Del Rocio, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli. Así como **6 votos en contra de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Castorena Morales Ramón, García Ruvalcaba Daylín y Martínez López Sergio Moctezuma.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 227 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en los términos que fue leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz** para dar lectura al **Dictamen No. 228 de la**

**Comisión de Hacienda y Presupuesto,** estableciéndose los siguientes **Puntos**

**Resolutivos:**

**PRIMERO.** - Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2024, presentada por la Titular del Ejecutivo del Estado, de acuerdo con los términos del documento que se anexa al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

**SEGUNDO.** - Notifíquese a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

**TERCERO.** - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO.-** En la Sesión Ordinaria Virtual, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 228 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, en donde intervienen los siguientes ciudadanos Diputados: Sergio Moctezuma Martínez López, Ramón Castorena Morales, Santa Alejandrina Corral Quintero y Daylín García Ruvalcaba.



Posteriormente y no habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 228 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María Del Rocio, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli; el Diputado Molina García Juan Manuel, vota a favor en lo general con **1 reserva** en lo particular. Así como 6 **votos en contra de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Castorena Morales Ramón, García Ruvalcaba Daylín y Martínez López Sergio Moctezuma.

Subsiguientemente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar su **Reserva en lo Particular, respecto al Dictamen No. 228 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, en donde se establece el siguiente punto resolutivo:

Único. Las y los integrantes de la XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueba la reserva en lo particular al artículo 9 de la Ley

de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del año 2024, del anexo del Dictamen número 228 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9.- (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

SECCIÓN I

MUNICIPIO DE MEXICALI.

A).- SERVICIO MEDIDO.



Las tarifas que se detallan a continuación se incrementarán mensualmente para cada rango aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que corresponda al mes de facturación, más un 0.5% acumulable cada mes. Este último porcentaje, no será aplicable a las tarifas establecidas en los tres primeros rangos de consumo que van desde 0m<sup>3</sup> hasta 15m<sup>3</sup> para Uso Doméstico.

1.- a 8.- (...)

B).- a G).- (...)

## SECCIÓN II

MUNICIPIO DE SAN FELIPE.

A).- SERVICIO MEDIDO.

Las tarifas que se detallan a continuación se incrementarán mensualmente para cada rango aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que corresponda al mes de facturación, más un 0.5% acumulable cada mes. Este último porcentaje, no será aplicable a las tarifas establecidas en los tres primeros rangos de consumo que van desde 0m<sup>3</sup> hasta 15m<sup>3</sup> para Uso Doméstico.

1.- a 8.-(...)

B).- a G) (...)

## SECCIÓN III

MUNICIPIO DE ENSENADA.

A).- SERVICIO MEDIDO.

Las tarifas que se detallan a continuación se incrementarán mensualmente para cada rango aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que corresponda al mes de facturación, más un 1% acumulable cada mes. Este último porcentaje, no será aplicable a las tarifas establecidas en los tres primeros rangos de consumo que van desde 0m<sup>3</sup> hasta 15m<sup>3</sup> para Uso Doméstico.

1.- a 8.-(...)

B).- a F) (...)

#### SECCIÓN IV

MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN.

A).- SERVICIO MEDIDO.

Las tarifas que se detallan a continuación se incrementarán mensualmente para cada rango aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que corresponda al mes de facturación, más un 1% acumulable cada mes. Este último porcentaje, no será aplicable a las tarifas establecidas en los tres primeros rangos de consumo que van desde 0m<sup>3</sup> hasta 15m<sup>3</sup> para Uso Doméstico.

1.- a 4.- ...

B).- a F) (...)

#### SECCIÓN V

MUNICIPIO DE TIJUANA.

A).- SERVICIO MEDIDO.



Las tarifas que se detallan a continuación se incrementarán mensualmente para cada rango aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que corresponda al mes de facturación, más un 1% acumulable cada mes. Este último porcentaje, no será aplicable a las tarifas establecidas en los tres primeros rangos de consumo que van desde 0m<sup>3</sup> hasta 15m<sup>3</sup> para Uso Doméstico.

1.- a 10.- ...

B).- a F) (...)

#### SECCIÓN VI

##### MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO.

A).- SERVICIO MEDIDO.

Las tarifas que se detallan a continuación se incrementarán mensualmente para cada rango aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que corresponda al mes de facturación, más un 1% acumulable cada mes. Este último porcentaje, no será aplicable a las tarifas establecidas en los tres primeros rangos de consumo que van desde 0m<sup>3</sup> hasta 15m<sup>3</sup> para Uso Doméstico.

1.- a 10.- (...)

B).- a F) (...)

#### SECCIÓN VII

##### MUNICIPIO DE TECATE.

A).- SERVICIO MEDIDO.

Las tarifas que se detallan a continuación se incrementarán mensualmente para cada rango aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que corresponda al mes de facturación, más un 1% acumulable cada mes. Este último porcentaje, no será aplicable a las tarifas establecidas en los tres primeros rangos de consumo que van desde 0m<sup>3</sup> hasta 15m<sup>3</sup> para Uso Doméstico.

1.- a 8.- (...)

B).- a F) (...)

Conforme a lo anterior, solo se modifican los párrafos indicados, el resto del artículo y de la iniciativa de Ley permanecen en los términos aprobados por el dictamen y su anexo.

**Dado** en la Sala de Sesiones Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 19 días del mes de diciembre del año 2023.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Reserva al Dictamen No. 228 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, en donde intervienen para hablar a favor los ciudadanos Diputados: Juan Manuel Molina García, Araceli Geraldo Núñez y Julia Andrea González Quiroz.



Posteriormente y no habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal la Reserva del Dictamen No. 228 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli. Así como **5 votos en contra de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Castorena Morales Ramón, y Martínez López Sergio Moctezuma. Y **1 abstención** de la Diputada García Ruvalcaba Daylín, debidamente razonada.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general el Dictamen No. 228 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, con una Reserva en lo particular presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable

Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

De nueva cuenta, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz** para dar lectura al **Dictamen No. 229 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos**:

**PRIMERO. - Se aprueba** el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al período del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, hasta por la cantidad de \$ 80,318,859,875 (OCHENTA MIL TRECIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y en la forma y términos del documento que se adjunta al presente Dictamen y forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDO. -** Notifíquese a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

**TERCERO. -** Remítase el presente Dictamen a la Titular del Ejecutivo Estatal, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria Virtual, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate



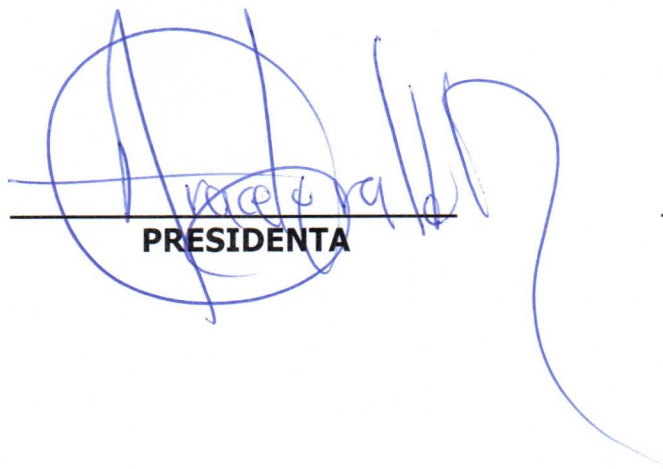
del Dictamen No. 229 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora se someta de maneral nominal, **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Guerrero Luna Manuel, García Zamarripa Rosa Margarita, Cota Muñoz Román y Geraldo Núñez Araceli. Así como **6 votos en contra de los ciudadanos Diputados:** Echeverría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Castorena Morales Ramón, García Ruvalcaba Daylín y Martínez López Sergio Moctezuma.

Por consiguiente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 229 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en los términos que fue leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión

Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Agotado el orden del día, la Diputada Presidenta cita a las Diputadas y Diputados integrantes de la Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California, a Sesión Ordinaria el día 11 de enero de 2024, a las 12:00 horas, en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García". **Siendo las diecinueve horas con veintidós minutos del día martes diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, se levanta la sesión.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, el día jueves once de enero del año dos mil veinticuatro, ante la presencia de la C. Diputada Presidenta Araceli Geraldo Núñez, quien autoriza la presente Acta, asistida del C. Diputado Secretario Manuel Guerrero Luna, quien con su firma da fe.



**PRESIDENTA**



**SECRETARIO**